

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver recurso de reposición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Quince de Julio de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1551

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO GARCIA CARDONA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00210-00

Santiago de Cali, Quince de Julio de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que mediante Auto Interlocutorio No.1309 del 24 de junio del 2021, debidamente notificado en Estado 94 del 29 de junio del 2021, se Admitió la presente demanda y se ordenó su notificación.

2.- Que el día 02/07/2021, el apoderado judicial de la parte actora, interpone recurso de reposición contra el numeral SEPTIMO el cual lo requiere para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **JESUS ANTONIO GARCIA CARDONA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 14.989.350, al igual que indica el error cometido por el despacho en algunos apartes de la radicación del proceso pues se cito como No.76001-1390-05-003-2021-00210-00, siendo el correcto No.76001-31-05-003-2021-00210-00

4.- Que revisadas las actuaciones surtidas, encuentra esta agencia judicial que le asiste razón al peticionario por cuanto la radicación correcta es No.76001-31-05-003-2021-00210-00 y así habrá de tenerse, y NO, la No.76001-1390-05-003-2021-00210-00 como erradamente quedo citada en algunos apartes. Que respecto al requerimiento hecho por esta agencia judicial, se le tendrá por satisfecho dado que la entidad demandada COLPENSIONES ya cumplió con el mismo requerimiento .

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

RAD. 76001-31-05-003-2021-00210-00
DTE: JESUS ANTONIO GARCIA CARDONA
DDO: COLPENSIONES
zvm

PRIMERO: TENER como Radicación en el presente proceso la No.76001-31-05-003-2021-00210-00 y así habrá de tenerse, y NO, la No.76001-1390-05-003-2021-00210-00 como erradamente quedo citada en algunos apartes del referido auto.

SEGUNDO: TENER como satisfecho el requerimiento hecho al apoderado judicial de la parte actora en el numeral SEPTIMO , del referido auto, por las razones esbozadas con precedencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No.1390 del 24/06/2021.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

